## DENOMINACION COMERCIAL DEL PRODUCTO

Sesamo-Ajonjoli

# COMPOSICION CUALITATIVA

Sesamo

#### DESCRIPCION DEL PROCESADO

Semillas de sésamo, Sesamun Indicum. Partiendo de la materia prima, granos de sésamo, y mediante un proceso de limpieza y opcionalmente tostado y/o pelado, se obtienen las diferentes variedades de producto final.

Producto sometido a control por detector de metales.

# **PRESENTACION**

Variedad Tostado: Color dorado para variedades peladas y dorado oscuro para variedades sin pelar. Variedad Natural: Color blanco para variedad pelada, color marrón claro para variedades sin pelar.

Color negro para variedad negra.

Sabor: Típico del grano, libre de sabores extraños o no naturales.

 $Variedades: - Natural\ Limpio\ (N.L.P) - Natural\ limpio\ tostado\ (N.L.T) - Natural\ limpio\ pelado\ (N.L.P) - Natural$ 

tostado (N.L.P.T)

### **ENVASADO**

| Tipo de envase      | Bolsa en caja  | Bote en caja                      |
|---------------------|--|-----------------------------------|
| Material del envase | Bolsa= Polietileno/Caja=Cartón                                       | Bote=Polietileno/Caja=Cartón      |
| Cantidad contenida  | Bolsas de 1 kg en cajas de 15 kg<br>Bolsas de 5 kg en cajas de 20 kg | Bote de 1 kg en cajas de 12 botes |

ORIGEN: India, Mediterráneo, Argentina.

# CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO

Mantener en lugar fresco y seco alejado de fuertes olores y fuentes de contaminación

# CONDICIONES DE TRANSPORTE

Contenedor de vehículo preparado para tal fin. Sin mezclar con productos no alimentarios. Envase retirado del suelo

### DESTINO FINAL PREVISTO PARA EL PRODUCTO

Como materia prima o auxiliar en pastelería y cocina, o uso directo en industria alimentaria. Especial cuidado en el consumo por niños debido a su tamaño.

Especial cuidado en el consumo por personas alérgicas (Contiene sésamo. Puede contener trazas de trigo, centeno, cebada, avena, cacahuete, soja y almendras, avellanas, nueces, anacardos, pecanas, nueces de Brasil, pistachos, nueces Macadamia)

#### DESCRIPCION DEL NUMERO DE LOTE

dsmmaa

d: orden del día en la semana, s: orden de la semana en el mes, mm: mes, aa: año

# FECHA DE CONSUMO PREFERENTE

Doce meses

## LIMITES MICROBIOLOGICOS

Listeria monocytogenes < 100 ufc/g (n=5, c=0)

Productos comercializados durante su vida útil, no susceptible de

desarrollo de listeria monocytogenes

# LIMITES FISICO-QUIMICOS

Humedad Max. 7 % Pureza 99.8-99.9 % Granos negros (exceptuando Max. 1 %

variedad negra)

Aflatoxinas B1 4 ppb Aflatoxinas B1+B2+G1+G2 8 ppb Actividad del agua (aw) 0.55-0.8 pH < 7

Melamina < 2.5 ppm REGLAMENTO (CE) No 1881/2006 DE LA COMISIÓN de 19 de

diciembre de 2006 por el que se fija el contenido máximo de determinados contaminantes en los productos alimenticios y posteriores modificaciones

Pesticidas REGLAMENTO (CE) NO 396/2005 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL

**CONSEJO** 

de 23 de febrero de 2005 relativo a los límites máximos de residuos de plaguicidas en alimentos y piensos de origen vegetal y animal y que modifica la Directiva 91/414/CEE

del Consejo

## INFORMACION NUTRICIONAL (100 g)

| Energía Kcal            | 636   |
|-------------------------|-------|
| Grasa (g)               | 49.7  |
| Grasas trans (g)        | 0.0   |
| Grasa saturada (g)      | 7     |
| Hidratos de Carbono (g) | 23.5  |
| Azucares (g)            | 0.3   |
| Fibra alimentaria (g)   | 11.8  |
| Proteína (g)            | 17.8  |
| Sal (g)                 | 0.028 |

### **DECLARACION DE ALERGENOS**

|  | SI | NO | Alérgeno o ingrediente<br>(especificar en caso<br>afirmativo) |
|--|----|----|---|
| CEREALES CON GLUTEN y productos derivados:<br>Trigo, centeno, cebada, avena, espelta, kamut o<br>variedades híbridas   |    |    | Puede contener trazas   |
| CRUSTACEOS y productos a base de crustáceos  |    | X  |   |
| HUEVOS y productos a base de huevo   |    | X  |   |
| PESCADO y productos a base de pescado  |    | X  |   |
| CACAHUETE y productos a base de cacahuete  | X  |    | Puede contener trazas   |
| SOJA y productos a base de soja  |    |    | Puede contener trazas   |
| LECHE y sus derivados (incluida lactosa)   |    | X  |   |
| FRUTOS DE CASCARA: Almendras, avellanas, nueces, anacardos, pecanas, nueces de Brasil, pistachos, nueces Macadamia o nueces de Australia y productos derivados |    |    | Puede contener trazas   |
| APIO y productos derivados   |    | X  |   |
| MOSTAZA y productos derivados  |    | X  |   |
| GRANOS DE SESAMO y productos a base de granos de sésamo  |    |    | Sesamo  |
| DIOXIDO DE AZUFRE Y SULFITOS en concentraciones superiores a 10mg/kg o 10mg/litro expresado como SO2   |    | X  |   |
| ALTRAMUCES y productos a base de altramuces  |    | X  |   |
| MOLUSCOS y productos a base de moluscos  |    | X  |   |

## DECLARACION DE NO MODIFICADO GENETICAMENTE

- El producto no entra dentro del ámbito de aplicación de los Reglamentos (CE) 1829/2003 (alimentos y piensos OMG) y (CE) 1830/2003. Es decir, no contiene ni está compuesto por OMG, ni se ha producido a partir de OMG ni contiene ingredientes producidos a partir de OMG. Por tanto, no está sujeto a los requisitos específicos en materia de etiquetado establecidos en el citado reglamento.
- Si hubiera una contaminación accidental de OMG, esta no superaría los umbrales establecidos en dicho reglamento.
- Nuestra empresa tiene establecido un sistema de identidad que garantiza los dos apartados anteriores.
- No se realizará ningún cambio en el producto suministrado sin que el cliente sea previamente informado.

## LEGISLACION APLICABLE

- REGLAMENTO (CE) no 2073/2005 DE LA COMISIÓN de 15 de noviembre de 2005 relativo a los criterios microbiológicos aplicables a los productos alimenticios
- Reglamento (CE)No1830/2003, de 22 de Septiembre de 2003, relativo a la trazabilidad y al etiquetado de organismos modificados genéticamente y a la trazabilidad de los alimentos y piensos producidos a partir de éstos, y por el que se modifica la Directiva 2001/18/CE
- Reglamento (CE)No1829/2003, de 22 de Septiembre de 2003, sobre alimentos y piensos modificados genéticamente
- Reglamento (CE) Nº 1333/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre aditivos alimentarios y posteriores modificaciones.

-Reglamento (UE) No. 1669/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011 sobre la información alimentaria facilitada al consumidor y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n o 1924/2006 y (CE) n o 1925/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se derogan la Directiva 87/250/CEE de la Comisión, la Directiva 90/496/CEE del Consejo, la Directiva 1999/10/CE de la Comisión, la Directiva 2000/13/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, las Directivas 2002/67/CE, y 2008/5/CE de la Comisión, y el Reglamento (CE) n o 608/2004 de la Comisión

- -REGLAMENTO (CE) No 1881/2006 DE LA COMISIÓN de 19 de diciembre de 2006 por el que se fija el contenido máximo de determinados contaminantes en los productos alimenticios y posteriores modificaciones.
- -REGLAMENTO (CE) NO 396/2005 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de febrero de 2005 relativo a los límites máximos de residuos de plaguicidas en alimentos y piensos de origen vegetal y animal y que modifica la Directiva 91/414/CEE del Consejo